ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONTRATO DE MINIMA CUANTIA (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
DEPENDECIA QUE PROYECTA	**YOHNY ALBERTO CAICEDO REYNOSO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA DE CONTRATACIÓN**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTROS**
MODALIDAD DEL PROCESO	**MINIMA CUANTIA**
LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN	**DIBULLA, MARZO DE 2026**

CÓDIGOS CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
1	E	48	13	15	02	Ataúdes
2	F	85	17	15	00	Servicios funerarios y asociados
3	E	42	26	21	00	Equipo y servicios funerarios
4	C	25	10	19	34	Coche fúnebre

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio le corresponde como entidad fundamental de división político-administrativa la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

Artículo 2°: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

La Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 2 la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el artículo 4 de la precitada norma se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un Principio de Subsidiaridad y Complementariedad para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales.

Que el Municipio de Dibulla como Entidad Territorial le corresponde asumir los costos de inhumación de cadáveres no reclamados por sus deudos o no identificados, tal como lo establece la Resolución 1447 DE 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social, por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres, la cual establece en el artículo 34 lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 34.- INHUMACIÓN DE CADÁVERES NO RECLAMADOS POR SUS DEUDOS O NO IDENTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. La inhumación de cadáveres declarados por la autoridad competente como no identificada o no reclamada, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta, (…)".

Igualmente, al Que el Municipio de Dibulla, de acuerdo a su misionalidad, está obligado a garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas.

Que la ley de víctimas tiene como uno de sus ejes el diseño y la implementación de una política pública orientada a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia, el fortalecimiento de aparato judicial y administrativo y la generación de condiciones propicias para promover y consolidar la paz y la reconciliación nacional.

Que, dentro de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, hay algunas a cargo de las entidades territoriales, tales como: Auxilio funerario: Beneficia a población vulnerable (desplazados, infancia, mujer cabeza de familia, adultos mayores, discapacitados), siempre que se encuentre en estado de indefensión y extrema vulnerabilidad. Así mismo, el auxilio funerario cobija a personas no identificadas (NN) cuya inhumación corresponde, por variadas razones, a la entidad territorial; todo ello con el propósito de evitar el riesgo de que estos cuerpos sean dispuestos de manera inadecuada en lugares abiertos, lo cual se traduce en afectaciones a la salud pública.

De conformidad con lo preceptos, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, toda contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios y documentos previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad, y una disponibilidad presupuestal. Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Dibulla - La Guajira, encargó a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, para que elaborara y presentara el presente estudio de previo de Justificación y Conveniencia.

ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. Según la Ley 1448 de 2011 "Artículo 50. ASISTENCIA FUNERARIA". En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.
Que de otra parte, dentro de la población vulnerable que existe en el Municipio, fallecen personas en condición de habitabilidad de calle, personas sin identificar (N.N.), y personas de escasos recursos económicos, que requieren del apoyo para poder realizar unas exequias acordes a la dignidad humana, de acuerdo con el listado de beneficiarios, constituye una contribución de carácter social y humanitario que la Administración Municipal debe asumir tomando como referente la imposibilidad de algunos habitantes, en lo que a este tipo de gastos se refiere, por este motivo, apelando al principio de la planeación, la Administración debe prever su intervención en este tipo de necesidades para la comunidad.

El Municipio, necesita contar con una alternativa de apoyo para realizar la inhumación de aquellas personas que fallezcan, y cuyas familias no posean los recursos necesarios para adelantar los gastos que demanda realizar la sepultura. Conforme a Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros especialmente el artículo 76 que establece las competencias del municipio en otros sectores.

Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: numeral 11 ibidem; atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

En tal sentido, la atención a la población vulnerable constituye una prioridad dentro de las políticas de carácter social que adelanta la administración municipal, aspecto que se pretende materializar básicamente mediante la prestación de ayuda a aquellos que por su indefensión manifiesta requieren de la protección del Estado.
El Municipio de Dibulla, La Guajira, a través de su Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos Municipal tiene como función Misional la atención integral a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad a fin de garantizar el desarrollo integral de la ciudadanía y el acceso a sus derechos de manera eficiente, eficaz y efectiva.

Es para el Municipio de vital importancia cumplir con las directrices del Gobierno Nacional, en aras de propender por un desarrollo social, sostenible, y sustentable de las comunidades, continuar suministrando ataúdes a personas en condición de pobreza extrema y víctimas del conflicto armado asentados en el Municipio de Dibulla.

En virtud de lo anterior la administración Municipal en cumplimiento de un deber constitucional y legal ha considerado conveniente y necesario, estudiar la posible contratación de una persona natural o jurídica debidamente constituida, que suministre los ataúdes que resulten necesarios, atendiendo la necesidad de los habitantes del municipio en condición vulnerable.

Que, para satisfacer la necesidad planteada, se hace necesario contratar el SUMINISTRO DE ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA INHUMACIÓN DE CADÁVERES SIN IDENTIFICACIÓN (N.N.), POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, con el fin de garantizar a la comunidad víctima y población en condiciones de extrema pobreza del

municipio el goce efectivo de sus derechos, razón por la cual tiene estipulada la asistencia funeraria para este sector de la población.
Que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está prevista en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Dibulla para la vigencia fiscal del año 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, Y LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2° Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO PARA CONTRATAR

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA INHUMACIÓN DE CADÁVERES SIN IDENTIFICACIÓN (N.N.), POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto consiste en cubrir las necesidades de los desprotegidos en cuanto a suministrar ataúdes para inhumación de cadáveres de sus seres queridos, así como las personas que no pueden ser identificadas o a las que no reclamen ningún doliente, como es el caso de los denominados "NN".

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Los Ataúdes que requiere el Municipio de Dibulla para su contratación deben tener las siguientes especificaciones:

- El ataúd que se suministre en todos los casos deberá ser cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta del contratista**.**
- La obligación del Municipio y el objeto de esta contratación se circunscribe exclusivamente al suministro del Ataúd, que deberá contar con las condiciones técnicas que de describen en este mismo estudio previo y el traslado tal y como lo hemos señalado en este estudio. Por lo tanto, no se pagará por servicios de velación, ni por impresión de carteles. La descripción técnica y características del servicio y/o bienes necesarios para dar cumplimiento con el objeto contractual del presente proceso de contratación serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.	**SERVICIO ENTREGA DE ATAUD**		
1.1	Caja sencilla normal para adultos en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico y tela en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 180 *50 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.2	Caja extra para adultos en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico y tela en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 2.0 *60 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.3	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, màs candiles. Dimensiones: 40 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
1.4	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado en tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 50 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad

	1.5	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15 con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 60 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	1.6	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 70 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	1.7	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 80 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	1.8	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 90 cm.	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	1.9	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 100 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	1.10	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con tapizado de tela en el exterior, forrado con plástico en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 120 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	1.11	Caja sencilla normal para niños en Tablex N° 15; con Pintura laca color arena, forrado con plástico y tela en el interior, ventanilla con bisagras y vidrio en la ventanilla superior al féretro, más candiles. Dimensiones: 150 cm	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**		
	2.1	Preservación del cuerpo por muerte violenta	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.2	Preservación del cuerpo por muerte natural	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.3	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de las Flores	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.4	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Campana nuevo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.5	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de la Punta de los remedios	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.6	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el municipio de Dibulla	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.7	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Mingueo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.8	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Rio ancho	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.9	Traslado del cadáver desde Riohacha hasta el corregimiento de Palomino	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.10	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de las Flores	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.11	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Campana nuevo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.12	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de la Punta de los remedios	De acuerdo al requerimiento	Unidad

	2.13	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Mingueo	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.14	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Rio ancho	De acuerdo al requerimiento	Unidad
	2.15	Traslado del cadáver desde Dibulla hasta el corregimiento de Palomino	De acuerdo al requerimiento	Unidad

Nota 1. El presente proceso se estructura a monto agotable y la propuesta deberá ser presentada a precio unitario, toda vez que, las cantidades podrán variar dependiendo de las necesidades de cada caso.
Nota 2. Las necesidades se solicitarán e indicarán por escrito a través del supervisor del contrato.

8.3. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso asignado**,** este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
8.4. Lugar de ejecución	El objeto del contrato se desarrollaría en jurisdicción del municipio de Dibulla, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira.
8.5 Obligaciones Generales y especificas del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en la invitación publica, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad. 2. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de EL MUNICIPIO, salvo requerimiento de autoridad competente. 3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL MUNICIPIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. 6. Reportar por escrito, de manera inmediata a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual. 7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. 9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato

	y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. 10. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3., 2.2.4.6.1., 2.2.4.6.4., y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015,y la Resolución 0312 de 2019. 11. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan. 12. El Contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento y otros que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado, las cuales mantendrá vigentes por el tiempo pactado. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor designado. 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el numeral 2 de este documento, en el lugar y plazos establecidos en el contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Dibulla. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios y suministro. 4. Prestar con rigor y responsabilidad el servicio de preparación del cuerpo sin vida. 6. Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y los trámites para la respectiva sepultura o cremación, previa autorización de la familia en estado de solemnidad. 7. Suministrar el ataúd o cofre, dentro de los términos y especificaciones técnicas ofertadas. 8. Garantizar que los bienes y servicios a suministrar sean de óptima calidad y que cumplan con todas las características consignadas en la propuesta. 9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio. 10. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato.
8.6 Obligaciones Generales de la Alcaldía	La Administración se compromete a: La Entidad contratante se obliga para con Contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Supervisar la ejecución del contrato a través de un funcionario que haga parte de la planta de personal de la Alcaldía Municipal.

4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
1	E	48	13	15	02	Ataúdes
2	F	85	17	15	00	Servicios funerarios y asociados
3	E	42	26	21	00	Equipo y servicios funerarios
4	C	25	10	19	34	Coche fúnebre

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse es de suministro, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 968 del Código de Comercio Colombiano, que establece "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

Capítulo IV: Descripción Financiera

9. Valor Estimado del Contrato.	El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE.**
9.1. Imputación Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Para la ejecución del contrato que , cuyo valor es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000) M/CTE**), con el cual se imputará con cargo al Programa No. 2.1.2.02.02.009.04-01, "Inhumación De Cadáveres", con fuente "1.2.1.0-00- Ingresos Corrientes De Libre Destinación" Y Programa No. 2.1.2.02.02.009.04.-02 "Inhumación De Cadáveres", con fuente "1.2.4.3.04-SGP propósito general- Libre Destinación Municipios categorías 4 5 y 6" del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26202130002 del 13 de febrero de 2026 y expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.
9.3 Forma de Pago.	**EL MUNICIPIO DE DIBULLA** pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: **1)** El Municipio de Dibulla pagará al Contratista el valor total del contrato mediante actas parciales de ejecución, previo aporte de las correspondiente facturas y previa certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **2. PACTO DE ANTICIPO**: El Municipio no pactará anticipo, teniendo en cuenta el tipo de contrato que se suscribirá y la forma de pago establecida.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. (Numeral 3º Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)	
10.1 Capacidad jurídica	El proceso para seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas con los siguientes factores de Selección así: **REQUISITOS HABILITANTES:** el oferente deberá presentar los siguientes documentos: **1. Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes un Anexo, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta. **2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio:** El proponente PERSONA JURÍDICA deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2025 o 2026 y constar con objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano Si el proponente es PERSONA NATURAL, con establecimiento de comercio, debe presentar el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2024 o 2025, con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso o que posee establecimiento para desarrollar la actividad, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información **3. Capacidad para contratar de las personas jurídicas nacionales y extranjeras**: deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las Personas Naturales: debe estar inscrito en la cámara de comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. No aplica esta exigencia con respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz). Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

4. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación: Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dibulla, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Dibulla. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de Dibulla - La Guajira, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

5. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido e inscrito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una

fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha de entrega de las propuestas.

6. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea:

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio o el acta de la junta de socios remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal o apoderado, se deberá anexar fotocopia de dichos estatutos.

7. Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) **Cuando se trate de una persona natural**, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) **Cuando se trate de una persona jurídica**, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

c) **En caso de ofertas conjuntas**, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado. De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

	8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado. **9. Copia del Registro Único Tributario R.U.T.:** El Proponente debe acreditar actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción. **10. Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés o Multas:** Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés, ni con multas pendientes. **11. Certificado de antecedentes disciplinarios,** expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal. **12. Certificación de responsabilidad fiscal** de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal. **13. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública:** El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. **14. Fotocopia de la libreta Militar** del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años). **15. Compromiso Anticorrupción.** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **16. Certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RMNC.** Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité Jurídico, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" el cual establece la imposibilidad de "Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin

	que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día. 17. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas**. 18. **Certificado de antecedentes judiciales** del sistema permanente que presta la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente. 19. **Convocatoria limitada a mipymes territoriales**: De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar Mipymes es de $511.708.497 en la vigencia 2026; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción del departamento de la Guajira, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado exclusivamente a Mipymes de la Jurisdicción del Departamento de la Guajira, de cumplirse los requerimientos exigidos.
10.2. EXPERIENCIA	**FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA:** **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** EL MUNICIPIO utilizará como criterios de habilitación la experiencia del proponente la cual debe acreditarse conforme a lo señalado a continuación**:** **EXPERIENCIA GENERAL** Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene mínimo cinco (5) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica de acuerdo al objeto de la presente invitación, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal. Si los documentos presentados para verificación de experiencia mínima cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación, la propuesta será considerada **HABILITADA.** Si los documentos, incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada **NO HABILITADA.**

	Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros alcanza el rango aceptable. **EXPERIENCIA ESPECIFICA-ANEXO-6** EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Para el presente proceso de selección la entidad requiere que los interesados en concurrir en el proceso contractual deberán acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados y terminados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté directamente relacionado con el suministro de ataúdes. El valor de los contratos ejecutados exigidos deberá ser al menos del 100% del valor del presupuesto oficial del presente. La experiencia la acreditará aportando uno de los siguientes documentos copia del Contrato, acompañado de uno de los siguientes documentos: copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato y/o copia de la certificación emitida por la entidad contratante. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada en el proceso de selección. Adicionalmente, el proponente deberá presentar debidamente diligenciados: **Anexo. - Propuesta Económica**, y anexar el medio magnético del mismo, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos y obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación. **Anexo. - Experiencia del Proponente.** **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Es de vital importancia, para EL MUNICIPIO DE DIBULLA contar con un contratista que atienda de manera casi inmediata los requerimientos que se puedan presentar durante el plazo de ejecución del contrato, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, es por esto que, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el Municipio de Dibulla, con capacidad administrativa y técnica suficiente para atender la ejecución del contrato. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio que corresponda. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

<table>
<tr><td>12. Garantías</td><td>de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías, que reza "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td></td><td>Desde la perspectiva de los riesgos: con la ejecución del futuro contrato las partes podrían verse afectadas por riesgo previsibles de tipo financiero y operacional, debidamente estimados en documento anexo a este estudio previo.
<table>
<tr><th>CLASE</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>TIPIFICACIÓN</th><th>ESTIMACION DEL RIESGO</th><th>EVALUACIÓN DEL RIESGO</th><th>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</th></tr>
<tr><td>TECNICO</td><td>CALIDAD DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR</td><td>INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y TÉCNICAS</td><td>80%</td><td>ALTO</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>FINANCIERO</td><td>FINANCIEROS</td><td>CAMBIOS DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE LA REGIÓN.</td><td>5%</td><td>Bajo</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>FINANCIEROS</td><td>REGULATORIO</td><td>EFECTOS ECONOMICOS DERIVADOS POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS, AL IGUAL QUE IMPOSICIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN</td><td>10%</td><td>BAJO</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td></td><td>ZONA DE DEPOSITO</td><td>EFECTOS ECONOMICOS OCASIONADOS POR DEMORA EN EL TRAMITE Y CUMPLIMINETO EN LA DISPOSICIÓN DE MATERIALES PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN</td><td>5%</td><td>BAJO</td><td>CONTRATISTA</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	CAUSAS NATUALES FUERZA MAUOR O CASO FORTUITO	ASEGURABLES	EFECTO ECONOMICO OCASIONADO POR DESASTRES NATURALES COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, SEQUIAS, ETC, QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS ELEMENTOS.	10%	MEDIO	CONTRATISTA
		NO ASEGURABLE	EFECTO ECONOMICO OCASIONADO DAÑO EMERGENTE PROVENIENTE DE GUERRA O TERRORISMO	10%	BAJO	CONTRATANTE MUNICIPIO DE DIBULLA.
		NO ASEGURABLE	EFECTO ECONOMICO OCASIONADO POR LUCRO CESANTE PROVENIENTE DE GUERRA Y TERRORISMO.	10%	BAJO	CONTRATISTA

13. Supervisión y Vigilancia	La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICINIO DE DIBULLA.** Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el proponente; b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas, envira a la Oficina de Contratación y publicar en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista; f) Informar y solicitar oportunamente a la dirección de contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad del Contratista en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad del Contratista al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del contrato.
15. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	**YOHNY ALBERTO CAICEDO REYNOSO.** Secretario de gobierno y servicios administrativos.
NOMBRE	
CARGO	